



Quibdó, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ESPECIAL DE RESTITUCION DE DERECHOS TERRITORIALES (DECRETO LEY 4633 DE 2011)
Accionante:	RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHACHA
Radicado:	27001-31-21-001-2023-00001-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 97 de 2023
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud Especial de Restitución de Derechos Territoriales de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) en favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHACHA, ubicado en el municipio de Medio Baudó (Puerto Meluk) y Bajo Baudó (Pizarro) del departamento de Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio colectivo perteneciente al pueblo Emberá Dóbida, localizándolo al sur occidente del departamento, conformado por dos (2) globos de terreno, , el sector “Las Vacas Taparal” con coordenadas (Longitud X: 77° 11' 3,732" O; Latitud Y: 5° 14' 57,716" N) y el sector “Santa María de Birrinchao” con coordenadas (Longitud X: 77° 12' 28,702" O; Latitud Y: 5° 5' 52,593" N), los cuales presentan constitución como resguardo de acuerdo a la Resolución No 26 de julio 13 de 19921, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a la Comunidad Emberá del Río Purricha, el área sobre la cual se caracterizó tiene un total de 16.066 Ha + 8.401 m2. Con folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, el primero con FMI 186-3616 y con cédulas catastrales 2707700000000000000277000000000 y 2743000000000000000014 000000000

ITEM	MUNICIPIO	NUMERO PREDIAL	TITULAR (ES) CATASTRO	FMI	ÁREA CATASTRO	
					AREA BASE DE DATOS	AREA CARTOGRAFICA
1	Bajo Baudó	27 077 00 00 00 0000 0277 0 00 00 0000	Resguardo Indígena Emberá del Río	186- 3616	9.868 ha + 4.544 m2	12.050 ha + 8.636 m2

1	Medio Baudó	27 430 00 00 00 00 0000 0014 0 00 00 0000	Resguardo Indígena Emberá del Río Purricha		6.071 ha + 5.460 m2	5.752 ha + 7.524 m2
---	-------------	---	---	--	------------------------------	------------------------

El territorio colectivo de la comunidad indígena Emberá del RÍO PURRICHA, está ubicado en cercanías de la costa pacífica colombiana, a aproximadamente 16 kilómetros de distancia de ésta, así mismo, se encuentra colindando por el sur oriente con consejos comunitarios de comunidades étnicas afrocolombianas como el consejo comunitario de VILLA MARÍA DE PURRICHA, el consejo comunitario de PILIZA y el consejo comunitario GENERAL DEL RÍO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES – ACABA y por el costado nor occidental con comunidades indígenas como el resguardo indígena Emberá RÍOS CATRU, DUBASA Y ANCOSO, el resguardo indígena QUEBRADA QUERA y el resguardo indígena Emberá RÍOS TORREIDÓ Y CHIMANI.

De acuerdo con los datos del auto censo entregado por las autoridades del Resguardo Indígena de Purricha para las jornadas de caracterización de afectaciones de derechos territoriales de la UAEGRTD en vigencia del año 2022, se identificaron 16 comunidades que lo componen así:

Nº	COMUNIDAD	PERSONAS	FAMILIAS
1	Geandó	126	26
2	Belén Taparal	329	75
3	Aguacate	316	78
4	Carrizal	95	17
5	Pimporrodó	88	20
6	Oficina	222	44
7	Puerto Pitalito	60	12
8	Birrinchao	168	35
9	Cumbarrado	74	15
10	Koredé	38	10
11	Nusidé	70	22
12	Las Vacas	225	50
13	Villanueva	426	86
14	El Chorro	71	18
15	La Loma	95	18
16	Peña Alta	81	20



TOTAL	2484	546
-------	------	-----

El cual posee las siguientes coordenadas:

Id-Punto	EST E	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	4.532.110	2.145.798	77° 13' 14,480" O	5° 18' 18,284" N
2	4.536.836	2.146.989	77° 10' 41,545" O	5° 18' 58,043" N
3	4.542.004	2.136.133	77° 7' 51,657" O	5° 13' 6,397" N
4	4.542.689	2.134.514	77° 7' 29,121" O	5° 12' 13,940" N
5	4.540.936	2.133.440	77° 8' 25,698" O	5° 11' 38,657" N
6	4.541.052	2.134.015	77° 8' 22,058" O	5° 11' 57,362" N
7	4.539.787	2.136.851	77° 9' 3,669" O	5° 13' 29,262" N
8	4.538.671	2.133.078	77° 9' 39,027" O	5° 11' 26,402" N
9	4.537.607	2.132.892	77° 10' 13,476" O	5° 11' 20,126" N
10	4.536.257	2.132.768	77° 10' 57,205" O	5° 11' 15,811" N
11	4.535.717	2.132.336	77° 11' 14,616" O	5° 11' 1,649" N
12	4.537.748	2.130.879	77° 10' 8,484" O	5° 10' 14,745" N
13	4.538.684	2.130.798	77° 9' 38,139" O	5° 10' 12,337" N
14	4.539.286	2.130.679	77° 9' 18,585" O	5° 10' 8,569" N
15	4.540.196	2.131.060	77° 8' 49,186" O	5° 10' 21,153" N
16	4.541.639	2.128.888	77° 8' 1,965" O	5° 9' 10,887" N
17	4.539.861	2.126.389	77° 8' 59,067" O	5° 7' 49,303" N
18	4.536.889	2.127.329	77° 10' 35,558" O	5° 8' 19,221" N
19	4.536.724	2.128.231	77° 10' 41,102" O	5° 8' 48,480" N
20	4.535.905	2.128.158	77° 11' 7,653" O	5° 8' 45,947" N
21	4.535.093	2.128.102	77° 11' 33,931" O	5° 8' 43,953" N
22	4.531.654	2.138.736	77° 13' 27,704" O	5° 14' 28,734" N
Coordenadas Planas Origen Único CTM-12			Coordenadas Geográficas GCS MAGNA	



Con los siguientes linderos:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES GLOBO 1 – SECTOR A – LAS VACAS TAPARAL – TITULADO.	
Norte:	<i>PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto No 1 de coordenadas planas X=4.532.110 m.N, Y=2.145.798 m.E, sitio donde confluyen los territorios del Resguardo Indígena de Catru, Dubasa y Ancoso, el Resguardo Indígena de Do Imama Tuma y Bella Luz y el territorio a deslindar, en la convergencia de los nacimientos de los ríos Catru, Purricha y San Juan, extremo Noroccidental del Resguardo.</i> <i>Del punto No 1 se parte en dirección Nororiental por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Catru por el Norte y de los y de los nacimientos del Río PURRICHA por el Sur, en distancia aproximada de 5.064 mts. donde se localiza el Punto No 2 de coordenadas planas X=4.536.836 m.N, Y=2.146.989 m.E; del Punto No 2 se sigue con dirección general Sureste por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Catru por el Oriente y de los afluentes del Río Purricha por el Occidente recorriendo una distancia aproximada de 14.660 metros encontrando así los nacimientos de las Quebradas Purrichita y El Cedro donde se sitúa el Punto No 3 de coordenadas planas X=4.542.004 m.N, Y=2.136.133 m.E; del Punto No 1 al punto No 3 colinda con el Resguardo Indígena Emberá de Catru Dubasa.</i>
Oriente:	<i>Del Punto No 3 se continúa por la divisoria de aguas entre los afluentes de la Quebrada Purrichita por el Oriente y de los afluentes de la Quebrada Jabatuada por el Occidente hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Purrichita, en distancia aproximada de 2.013 mts. donde se localiza el Punto No 4 de coordenadas planas X=4.542.689 m.N, Y=2.134.514 m.E; entre las colindancias con el Resguardo Indígena Emberá de Catru Dubasa con el Resguardo Indígena Torreidó - Chimaní; del Punto No. 4 se sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Purrichita por el oriente y de los afluentes de la Quebrada Chimaní por el occidente recorriendo una distancia aproximada de 2.831 mts. donde se localiza el Punto No 5 de coordenadas planas X=4.540.936 m.N, Y=2.133.440 m.E; del Punto No 5 se sigue aguas arriba por la</i>



	Quebrada Purrichita recorriendo una distancia aproximada de 898 mts. donde se localiza el Punto No 6 de coordenadas planas X=4.541.052 m.N, Y=2.134.015 m.E;. Del punto No 6 se sigue aguas arriba en parte por la Quebrada Saladito, recorriendo una distancia aproximada de 3.617 mts. donde se localiza el Punto No 7 de coordenadas planas X=4.539.787 m.N, Y=2.136.851 m.E;. Del punto No 7 se continúa por la divisoria de aguas en dirección Suroccidental entre los afluentes de la Quebrada Saladito por el Oriente y de los afluentes del Río Purricha por el Occidente en distancia aproximada de 4.221 mts. donde se localiza el Punto No 8 de coordenadas planas X=4.538.671 m.N, Y=2.133.078 m.E; en el nacimiento de la Quebrada Sin Nombre; del punto No 8 se sigue en recorrido paralelo por la Quebrada Sin Nombre hasta su desembocadura en el Río Purricha, recorriendo una distancia aproximada de 1.117 mts se localiza el Punto No 9 de coordenadas planas X=4.537.607 m.N, Y=2.132.892 m.E;; del punto No 9 se sigue por el recorrido de la Quebrada Carrizal, recorriendo una distancia aproximada de 1.520 mts. donde se localiza el Punto No 10 de coordenadas planas X=4.536.257 m.N, Y=2.132.768 m.E; del Punto No 10 se continúa aguas arriba por la Quebrada Carrizal, recorriendo una distancia aproximada de 840 mts. donde se localiza el Punto No 11 de coordenadas planas X=4.535.717 m.N, Y=2.132.336 m.E; del Punto No 11 se sigue en línea recta y distancia aproximada de 2.501 mts. donde se localiza el Punto No 12 de coordenadas planas X=4.537.748 m.N, Y=2.130.879 m.E; en el nacimiento de la Quebrada Sin Nombre; del Punto No 12 se continúa por la divisoria de aguas de la Quebrada Chimanicito y el Río Purricha recorriendo una distancia aproximada de 1.034 mts. donde se localiza el punto No 13 de coordenadas planas X=4.538.684 m.N, Y=2.130.798 m.E; del Punto No 13 se sigue aguas arriba por el Río PURRICHACHA hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Otó, recorriendo una distancia aproximada de 678 mts. donde se localiza el Punto No 14 de coordenadas planas X=4.539.286 m.N, Y=2.130.679 m.E; del Punto No 14 se continúa aguas arriba por la Quebrada Otó hasta su nacimiento recorriendo una distancia 1.372 mts. donde se localiza el Punto No 15 de coordenadas planas X=4.540.196 m.N, Y=2.131.060 m.E; del Punto No 15 se continúa por la divisoria de aguas en dirección suroriental, entre los afluentes de la Quebrada El Pie por el oriente y de los afluentes del Río Purricha por el occidente, en distancia aproximada de 3.838 mts. Localizando el punto No 16 de coordenadas planas X=4.541.639 m.N, Y=2.128.888 m.E;
Sur:	Del punto No 16 se sigue por la divisoria de aguas en dirección Suroccidental entre los afluentes del Río Torredidó por el Oriente y de los afluentes del Río Purricha por el Occidente, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Purrichita y Jururu, en distancia aproximada de 3.652 mts. localizando el Punto No 17 de coordenadas planas X=4.539.861 m.N, Y=2.126.389 m.E. Del punto No 17 se continúa aguas abajo por la Quebrada Chontaduro hasta su desembocadura en el Río Purricha, recorriendo una distancia aproximada de 3.932 mts. donde se localiza el Punto No 18 de coordenadas planas X=4.536.889 m.N, Y=2.127.329 m.E; del Punto No 18 se sigue aguas arriba por el Río Purricha, recorriendo una distancia aproximada de 1.001 mts. donde se localiza el Punto No 19 de coordenadas planas X=4.536.724 m.N, Y=2.128.231 m.E; del Punto No 19 se sigue en dirección occidental, recorriendo una distancia aproximada de 825 mts. donde se localiza el Punto No 20 de coordenadas planas X=4.535.905 m.N, Y=2.128.158 m.E sobre la Quebrada sin nombre; del Punto No 20 se sigue en dirección occidental en línea recta y distancia aproximada de 814 mts. donde se localiza el Punto No 21 de coordenadas planas X=4.535.093 m.N, Y=2.128.102 m.E en cercanías al nacimiento de la Quebrada Jururucito.
Occidente:	Del punto No 21 se continúa por la divisoria de aguas en dirección Noroccidental entre los afluentes del Río Purricha por el Oriente y de los afluentes de la Quebrada El Quicharo por el occidente, en distancia aproximada de 14.435 mts. donde se localiza el Punto No 22 de coordenadas planas X=4.531.654 m.N, Y=2.138.736 m.E ubicado en el nacimiento de la Quebrada Curbaradó; del Punto No 22 se sigue por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Purricha por el Oriente y de los afluentes del Río Catripe por el Occidente, recorriendo una distancia aproximada de 7.922 mts. encontrando así el Punto No 1 punto de partida y encierra.



Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “8” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” que al interior del territorio colectivo del resguardo indígena no existe presencia de ocupantes étnicos y no étnicos.

Indica la UAEGRTD en el capítulo “9” denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ETNICO” que Con base en la consulta de la información cartográfica del registro de tierras de la UAEGRTD de fecha 18 de julio de 2022, se pudo establecer que hasta esa fecha NO existen solicitudes individuales de restitución o de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente – RTDAF.

De acuerdo con el capítulo “9” denominado “10. CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS INTER E INTRAÉTNICAS”. De acuerdo con lo establecido en el ejercicio de Caracterización de daños y afectaciones, y demás información acopiada en el proceso, no se identificó la existencia de controversias inter o intra étnicas que afecten al pueblo Embera Dóbida del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena de Río Purricha.

Por otra parte, se observa en el acápite de sobre posiciones o traslapes del territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas, lo siguiente:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA				
COMPONENTE / TEMA	Sobreposición	Hectáreas	Metro ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA
AMBIENTAL Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAPy RUNAP	Reserva forestal Ley 2da de 1959	16.066	8.401	Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC Fecha actualización: septiembre 2021
	Zonificación Ley2 1959 (Áreas con previa decisión de ordenamiento)	15.812	5.907	Fuente: Sistema de Información Ambiental Colombiano – SIAC /MADS Insumo: Zonificación Ley 2 1959 Fecha actualización: septiembre 2021
	Zonificación Ley2 1959 (Tipo A)	254	2.493	Fuente: Sistema de Información Ambiental Colombiano – SIAC /MADS Insumo: Zonificación Ley 2 1959 Fecha actualización: septiembre 2021
	Aguas no marítimas y sus cauces	345	4.629	Según el mapa nacional de humedales, dentro del territorio caracterizado existen ecosistemas acuáticos que representa plano inundable Fuente: MADS Fecha actualización: 2020



HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos	Área Disponible Sin Asignar	16.066	8.401	100% Área Disponible Sin Asignar Fuente: Portal datos abiertos ANH Insumo: Mapa de tierras Fecha actualización: 10 mayo 2022
MAP – MUSE Escala: No Aplica Fuente: DAICMA	MAP MUSE	N/A	N/A	2 eventos desminado militar en operaciones Fuente: Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Descontamina Colombia Fecha actualización: 2021
AMENAZAS Y RIESGOS Escala: No Informa	Susceptibilidad de remoción en masa	N/A	N/A	Zonas con susceptibilidad a eventos de remoción en masa principalmente categoría moderada Fuente: IGAC- SIG-OT Fecha actualización: 2014
JURISDICCIÓN CAR Fuente: No oficial	CODECHOCO	16.066	8.401	Insumo: Visor INFORMACIÓN GENERAL CARS COLOMBIA, Información no Oficial de USO de referencia.

Informa la UAEGRTD que en relación con la georreferenciación y determinación de coordenadas del territorio objeto del proceso de restitución de derechos territoriales, se utilizó la metodología indirecta y que luego de tomar la información usada en la delimitación territorial, la cual se analiza con ayuda de la base cartográfica vectorial de la zona, se validan los límites geográficos, así como los linderos y colindancias con otros territorios étnicos. Con respecto a los análisis de información desarrollados en los ejercicios cartográficos y luego de los ajustes pertinentes a la cartografía, se tiene en cuenta que el territorio titulado a la comunidad y que corresponde al área caracterizada es de 16.066 ha + 8.401 m², calculadas en Origen Único Central CTM-12, distinguiendo entre el área del Globo 1 Sector – Las Vacas Taparal con un área de 12.182 ha + 2.144 m², y un área para el Globo 2 Sector B – Santa María de Birrinchao de 3.884 ha+ 6.257 m²

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el Resguardo indígena Del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Rio Purricha, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS (DAE) a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL RIO PURRICHA, titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No. 051 de julio 10 de 1989 y ampliado mediante Resolución 023 del 28 de junio de 2001, sobre el predio registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 186 3616, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, con y con cédulas catastrales 270770000000000000277000000000 (Bajo Baudó) y 27430000000000000000140000000000 (Bajo Baudó), localizado al sur occidente del departamento de Chocó, compartiendo superficie entre los municipios de Bajo Baudó (Pizarro) y de Medio Baudó (Puerto Meluk), este último en menor área, en el corregimiento de Villa María, en las veredas de Aguacate y Palo Blanco; el territorio está conformado por dos (2) globos de terreno, el sector “Las Vacas Taparal” con coordenadas (Longitud X: 77° 11' 3,732" O; Latitud Y: 5° 14' 57,716" N) y el sector “Santa María de Birrinchao” con coordenadas (Longitud X: 77° 12' 28,702" O; Latitud Y: 5° 5' 52,593" N), los cuales presentan constitución como



resguardo de acuerdo a la Resolución No 26 de julio 13 de 199221, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a la Comunidad Emberá del Río Purricha, el área sobre la cual se caracterizó tiene un total de 16.066 Ha + 8.401 m2.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el R.I. tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES GLOBO 1 – SECTOR A – LAS VACAS TAPARAL – TITULADO.	
Norte:	<i>PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto No 1 de coordenadas planas X=4.532.110 m.N, Y=2.145.798 m.E, sitio donde confluyen los territorios del Resguardo Indígena de Catru, Dubasa y Ancoso, el Resguardo Indígena de Do Imama Tuma y Bella Luz y el territorio a deslindar, en la convergencia de los nacimientos de los ríos Catru, Purricha y San Juan, extremo Noroccidental del Resguardo.</i> <i>Del punto No 1 se parte en dirección Nororiental por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Catru por el Norte y de los y de los nacimientos del Río PURRICHIA por el Sur, en distancia aproximada de 5.064 mts. donde se localiza el Punto No 2 de coordenadas planas X=4.536.836 m.N, Y=2.146.989 m.E; del Punto No 2 se sigue con dirección general Sureste por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Catru por el Oriente y de los afluentes del Río Purricha por el Occidente recorriendo una distancia aproximada de 14.660 metros encontrando así los nacimientos de las Quebradas Purrichita y El Cedro donde se sitúa el Punto No 3 de coordenadas planas X=4.542.004 m.N, Y=2.136.133 m.E; del Punto No 1 al punto No 3 colinda con el Resguardo Indígena Emberá de Catru Dubasa.</i>
Oriente:	<i>Del Punto No 3 se continúa por la divisoria de aguas entre los afluentes de la Quebrada Purrichita por el Oriente y de los afluentes de la Quebrada Jabatuada por el Occidente hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Purrichita, en distancia aproximada de 2.013 mts. donde se localiza el Punto No 4 de coordenadas planas X=4.542.689 m.N, Y=2.134.514 m.E; entre las colindancias con el Resguardo Indígena Emberá de Catru Dubasa con el Resguardo Indígena Torreidó - Chimaní; del Punto No. 4 se sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Purrichita por el oriente y de los afluentes de la Quebrada Chimaní por el occidente recorriendo una distancia aproximada de 2.831 mts. donde se localiza el Punto No 5 de coordenadas planas X=4.540.936 m.N, Y=2.133.440 m.E; del Punto No 5 se sigue aguas arriba por la</i>



	Quebrada Purrichita recorriendo una distancia aproximada de 898 mts. donde se localiza el Punto No 6 de coordenadas planas X=4.541.052 m.N, Y=2.134.015 m.E; Del punto No 6 se sigue aguas arriba en parte por la Quebrada Saladito, recorriendo una distancia aproximada de 3.617 mts. donde se localiza el Punto No 7 de coordenadas planas X=4.539.787 m.N, Y=2.136.851 m.E; Del punto No 7 se continúa por la divisoria de aguas en dirección Suroccidental entre los afluentes de la Quebrada Saladito por el Oriente y de los afluentes del Río Purricha por el Occidente en distancia aproximada de 4.221 mts. donde se localiza el Punto No 8 de coordenadas planas X=4.538.671 m.N, Y=2.133.078 m.E; en el nacimiento de la Quebrada Sin Nombre; del punto No 8 se sigue en recorrido paralelo por la Quebrada Sin Nombre hasta su desembocadura en el Río Purricha, recorriendo una distancia aproximada de 1.117 mts se localiza el Punto No 9 de coordenadas planas X=4.537.607 m.N, Y=2.132.892 m.E;; del punto No 9 se sigue por el recorrido de la Quebrada Carrizal, recorriendo una distancia aproximada de 1.520 mts. donde se localiza el Punto No 10 de coordenadas planas X=4.536.257 m.N, Y=2.132.768 m.E; del Punto No 10 se continúa aguas arriba por la Quebrada Carrizal, recorriendo una distancia aproximada de 840 mts. donde se localiza el Punto No 11 de coordenadas planas X=4.535.717 m.N, Y=2.132.336 m.E; del Punto No 11 se sigue en línea recta y distancia aproximada de 2.501 mts. donde se localiza el Punto No 12 de coordenadas planas X=4.537.748 m.N, Y=2.130.879 m.E; en el nacimiento de la Quebrada Sin Nombre; del Punto No 12 se continúa por la divisoria de aguas de la Quebrada Chimanicito y el Río Purricha recorriendo una distancia aproximada de 1.034 mts. donde se localiza el punto No 13 de coordenadas planas X=4.538.684 m.N, Y=2.130.798 m.E; del Punto No 13 se sigue aguas arriba por el Río PURRICHACHA hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Otó, recorriendo una distancia aproximada de 678 mts. donde se localiza el Punto No 14 de coordenadas planas X=4.539.286 m.N, Y=2.130.679 m.E; del Punto No 14 se continúa aguas arriba por la Quebrada Otó hasta su nacimiento recorriendo una distancia 1.372 mts. donde se localiza el Punto No 15 de coordenadas planas X=4.540.196 m.N, Y=2.131.060 m.E; del Punto No 15 se continúa por la divisoria de aguas en dirección suroriental, entre los afluentes de la Quebrada El Pie por el oriente y de los afluentes del Río Purricha por el occidente, en distancia aproximada de 3.838 mts. Localizando el punto No 16 de coordenadas planas X=4.541.639 m.N, Y=2.128.888 m.E;
Sur:	Del punto No 16 se sigue por la divisoria de aguas en dirección Suroccidental entre los afluentes del Río Torredidó por el Oriente y de los afluentes del Río Purricha por el Occidente, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Purrichita y Jururu, en distancia aproximada de 3.652 mts. localizando el Punto No 17 de coordenadas planas X=4.539.861 m.N, Y=2.126.389 m.E. Del punto No 17 se continúa aguas abajo por la Quebrada Chontaduro hasta su desembocadura en el Río Purricha, recorriendo una distancia aproximada de 3.932 mts. donde se localiza el Punto No 18 de coordenadas planas X=4.536.889 m.N, Y=2.127.329 m.E; del Punto No 18 se sigue aguas arriba por el Río Purricha, recorriendo una distancia aproximada de 1.001 mts. donde se localiza el Punto No 19 de coordenadas planas X=4.536.724 m.N, Y=2.128.231 m.E; del Punto No 19 se sigue en dirección occidental, recorriendo una distancia aproximada de 825 mts. donde se localiza el Punto No 20 de coordenadas planas X=4.535.905 m.N, Y=2.128.158 m.E sobre la Quebrada sin nombre; del Punto No 20 se sigue en dirección occidental en línea recta y distancia aproximada de 814 mts. donde se localiza el Punto No 21 de coordenadas planas X=4.535.093 m.N, Y=2.128.102 m.E en cercanías al nacimiento de la Quebrada Jururucito.
Occidente:	Del punto No 21 se continúa por la divisoria de aguas en dirección Noroccidental entre los afluentes del Río Purricha por el Oriente y de los afluentes de la Quebrada El Quicharo por el occidente, en distancia aproximada de 14.435 mts. donde se localiza el Punto No 22 de coordenadas planas X=4.531.654 m.N, Y=2.138.736 m.E ubicado en el nacimiento de la Quebrada Curbaradó; del Punto No 22 se sigue por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Purricha por el Oriente y de los afluentes del Río Catripe por el Occidente, recorriendo una distancia aproximada de 7.922 mts. encontrando así el Punto No 1 punto de partida y encierra.



El cual posee las siguientes coordenadas:

Id-Punto	EST E	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	4.532.110	2.145.798	77° 13' 14,480" O	5° 18' 18,284" N
2	4.536.836	2.146.989	77° 10' 41,545" O	5° 18' 58,043" N
3	4.542.004	2.136.133	77° 7' 51,657" O	5° 13' 6,397" N
4	4.542.689	2.134.514	77° 7' 29,121" O	5° 12' 13,940" N
5	4.540.936	2.133.440	77° 8' 25,698" O	5° 11' 38,657" N
6	4.541.052	2.134.015	77° 8' 22,058" O	5° 11' 57,362" N
7	4.539.787	2.136.851	77° 9' 3,669" O	5° 13' 29,262" N
8	4.538.671	2.133.078	77° 9' 39,027" O	5° 11' 26,402" N
9	4.537.607	2.132.892	77° 10' 13,476" O	5° 11' 20,126" N
10	4.536.257	2.132.768	77° 10' 57,205" O	5° 11' 15,811" N
11	4.535.717	2.132.336	77° 11' 14,616" O	5° 11' 1,649" N
12	4.537.748	2.130.879	77° 10' 8,484" O	5° 10' 14,745" N
13	4.538.684	2.130.798	77° 9' 38,139" O	5° 10' 12,337" N
14	4.539.286	2.130.679	77° 9' 18,585" O	5° 10' 8,569" N
15	4.540.196	2.131.060	77° 8' 49,186" O	5° 10' 21,153" N
16	4.541.639	2.128.888	77° 8' 1,965" O	5° 9' 10,887" N
17	4.539.861	2.126.389	77° 8' 59,067" O	5° 7' 49,303" N
18	4.536.889	2.127.329	77° 10' 35,558" O	5° 8' 19,221" N
19	4.536.724	2.128.231	77° 10' 41,102" O	5° 8' 48,480" N
20	4.535.905	2.128.158	77° 11' 7,653" O	5° 8' 45,947" N
21	4.535.093	2.128.102	77° 11' 33,931" O	5° 8' 43,953" N
22	4.531.654	2.138.736	77° 13' 27,704" O	5° 14' 28,734" N
Coordenadas Planas Origen Único CTM-12			Coordenadas Geográficas GCS MAGNA	

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHA, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas

instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Ofíciase por secretaria).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHA, ubicado en la jurisdicción del municipio del Medio Baudó, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación del edicto emplazamiento de todos los que se crean con derecho de intervenir en el proceso, que se fijará durante 10 días en la secretaría de este despacho y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación del lugar de ubicación del predio y en una radiodifusora local, si la hubiera. El mismo edicto será leído por el secretario el domingo siguiente en voz alta en la plaza principal de las cabeceras municipales donde estuviere ubicado el predio. Vencido el término de fijación del edicto, se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en el municipio del Medio Baudó (Puerto Meluk), comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de dicho lugar para que presten colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. Por secretaría envíese el respectivo despacho comisorio.

OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 139 del Dto. 4633/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Ofíciase por secretaria)

NOVENO : ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHÁ. (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DECIMO : ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHÁ. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHÁ. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al Resguardo Indígena, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal

pesado que afecte la calidad del agua que vierten dichas afluentes y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciense por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHIA. (Ofíciense por secretaria)

DECIMO CUARTO: OFÍCIESE a los señores ALCALDES MUNICIPALES DEL MEDIO y BAJO BAUDÓ, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHIA. (Ofíciense por secretaria)

DECIMO QUINTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. (Ofíciense por secretaria)

DÉCIMO SÉXTO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHIA, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) mediante la Resolución No. 051 de julio 10 de 1989 y ampliado mediante Resolución 023 del 28 de junio de 2001. (Ofíciense por secretaria)

DECIMO SEPTIMO: NOTIFICAR a las ALCALDIAS MUNICIPALES del MEDIO y BAJO BAUDÓ, a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE



ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaría líbrese oficio respectivo, adjuntando copia de esta solicitud)

DECIMO OCTAVO: OFICIAR a la DIRECCIÓN CONJUNTA DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL -DESCONTAMINA COLOMBIA-DAICMA, para que se sirvan informar en el término de diez (10) días sobre la presencia de minas antipersona, munición sin explotar o artefactos explosivos -MAP, MUSE, AEI-, que se encuentren al interior del territorio PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO PURRICHA, e indicar las acciones que se hayan tomado frente a ellas en caso de existir. (Por Secretaría líbrese oficio respectivo)

DECIMO NOVENO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, al doctor YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.023.000 y T.P. 181.552 del C.S.J. como apoderado principal y al doctor FREDY JULIAN MARIÑO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.381.337 y T.P. 193.245 del C.S.J. como apoderado suplente para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0664 de 2022 de DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado N° 029 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó, 20 de abril 2023. VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e218ba9604b2511605dbcf43d8fe9b8b1605cd9eba587e5f818b2ec0ed8ad614**

Documento generado en 19/04/2023 12:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>